

**EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:
C0743 2024-2128**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Art. 19 y ss Ley 7/2017 de 8 de noviembre LCSP) SI NO

CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL (Art. 44 LCSP) SI NO

PROCEDIMIENTO	Contrato de Suministro. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.1 LCSP).-				
TRAMITACIÓN	X	ORDINARIA (Art.117 LCSP)	URGENTE (Art. 119 LCSP)	ANTICIPADA (Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera pto. 2 LCSP)	EMERGENCIA (Art. 120 LCSP)

Asunto: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

A. Poder adjudicador	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcalde-Presidente (Disposición Adicional Segunda LCSP) X 1º TENIENTE DE ALCALDE, por delegación Decreto 2023/444
SERVICIO GESTOR	Servicio de Secretaría (Contratación)
FECHA ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Art. 116 y 117 LCSP)	Providencia de Inicio de fecha 30 de septiembre de 2024.
Dirección de órgano de contratación: C/ José Padrón Machín, s/n 38914-El Pinar de El Hierro	

B. Definición del objeto del contrato	
El objeto del contrato será el arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales (copia, impresión y escaneo) con el fin de renovar los dispositivos actuales del Ayuntamiento, dichas prestaciones se encuentran descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se unen de forma inseparable a este Pliego de C.A.P.	
Nomenclatura CPA:	Nomenclatura CPV: 30120000-6; CPV: 50313200-4 CPV: 7900000-9
	Fotocopadoras, máquinas offset e impresoras. Servicios de mantenimiento de fotocopadoras. Servicios relacionados con la impresión.
Posibilidad de licitar por lotes (art. 99 y 116.4.g) LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

C.Presupuesto de licitación		
Presupuestos de Ejecución Material	57.600 €	4.032€€
7,00 % IGIC	61.632 €	61.632 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IGIC incluido)		61.632€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		57.600.-€
RC APLICACIÓN	220240006468 220249000008	



PRESUPUESTO (IGIC INCLUIDO)	ADM 9200021500 61632€
-----------------------------	--------------------------

D.Régimen de financiación:			
FINANCIACDO CON FONDOS EUROPEOS	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

ENTIDAD	%	IMPORTE (Sobre
Ayuntamiento de el Pinar de El Hierro	100 %	61.632 €
TOTALES	100,00 %	61.632 €

E.Anualidades		
ENTIDAD	EJERCICIO	IMPORTE
Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro	Noviembre y diciembre 2024	2.568 €
Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.	2025	15.408 €
Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro	2026	15.408€
Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro	2027	15.408€
Ayuntamiento de EL Pinar de EL Hierro.	Enero -octubre 2027	12.840€
TOTALES	100,00 %	61.632.-€

F. Plazo de Suministro	G.Plazo de garantía
<p>El arrendamiento de los equipos será por un plazo de DOS AÑOS, prorrogable por otros DOS AÑOS MÁS a contar desde que se haya completado la instalación y configuración. (Duración Máxima 4 años).</p> <p>La instalación y configuración de los elementos previstos en el pliego de prescripciones técnicas deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la formalización del contrato.</p> <p>Imposición de penalidades por incumplimiento. (Art 193 y 194 LCSP)</p>	<p>De acuerdo con el art. 210.3 LCSP, y dado que la correcta ejecución del suministro del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega y mantenimiento. NO SE ESTABLECE PLAZO DE GARANTÍA.</p>

G.Admisibilidad de Variantes (Art. 142 LCSP)
<input type="checkbox"/> SI ver Anexo <input checked="" type="checkbox"/> NO

H.Condiciones especiales de ejecución del contrato (Art. 202 LCSP)
1.- Cumplimiento de la normativa laboral, convenios sectoriales, así como la normativa en materia de riegos laborales.

I.Revisión de precios (Art. 103 LCSP)
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>



J. Modificaciones del contrato (Art. 204 LCSP)	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/> Fórmula: <input type="text"/>

K. Garantía Provisional (Art. 106.1.y 159.4.b) LCSP)	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/> Fórmula: <input type="text"/>

L. Garantía Definitiva (Art. 107.1 LCSP)	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> Importe: 5% precio de adjudicación sin IGIC.

M. Garantía Complementaria (Art. 107.2 LCSP)	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> Importe: 5% precio de adjudicación sin IGIC, en caso de oferta anormal

<p>N. Exigencia de estar inscrito: En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias (Art 96 y 159.4.a)</p> <p>Obligatoria: SI <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Potestativa: Exime de justificar el no estar incurso en prohibición para contratar (Cláusula 4.2)</p>	<p>Ñ. Clasificación de la Empresa (Art. 77.1.b) LCSP y 25 del RD 1098/2001 y art. 159.4.c)</p> <p>Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.</p>
---	--

O. Compromiso adscripción de medios (Art. 76 LCSP)	
Obligatoria <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Enumerar: Adscripción de medios descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

P. Posibilidad de cesión del contrato (Art. 214 LCSP)	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Q. Subcontratación (Art. 215 LCSP)	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Porcentaje máximo autorizado:
<input type="checkbox"/>	Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.
<input type="checkbox"/>	Obligación de comunicar por escrito tras la adjudicación la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.
<input type="checkbox"/>	Obligación de subcontratación con empresas especializadas (A acreditar mediante la correspondiente clasificación empresarial)



R. Penalidades Previstas (Art. 194 LCSP)

Las que el Ayuntamiento pudiera imponer al contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución a tenor de lo establecido en los artículos 194 a 196 de la LCSP, se prevén las siguientes penalidades:

Enumerar:

1.3% presupuesto base de licitación, si no se aporta la documentación requerida para la adjudicación del contrato en el plazo establecido (Cláusula 17.1).

2.5% presupuesto base de licitación, si se incumple las condiciones objeto del contrato (Cláusula 25.2.1)

S. Índice de anexos

X	ANEXO I (Art. 159.6.c)	
		<ul style="list-style-type: none">a) Oferta Económica.b) Declaración de Responsable, relativa a:<ul style="list-style-type: none">1. Adscripción de medios.2. Que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación.3. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.4. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente.5. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.6. (En caso de recurrir a otras entidades), que éstas disponen de los recursos necesarios, comprometiéndome a aportar compromiso de dichas empresas.7. (En caso de empresas extranjeras), que me someto al fuero español8. (En caso de UTE), que me comprometo a constituir la Unión Temporal de Empresa para lo cual me comprometo a aportar compromiso de cada una de las empresas que la van a constituir.9. Que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública. (clausula 4.2.)



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

I. Disposiciones Generales.

1. Objeto del Contrato.
2. Órgano de Contratación.
3. Régimen Jurídico y Jurisdicción.
4. Aptitud para contratar.
 - 4.1. Capacidad de obrar
 - 4.2. Prohibiciones de Contratar.
 - 4.3. Solvencia
 - 4.3.1. Solvencia económica y financiera
 - 4.3.2. Solvencia técnica o profesional
 - 4.3.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia
5. Presupuesto Base de Licitación.
6. Existencia de crédito presupuestario.
7. Valor Estimado del Contrato.
8. Precio del contrato.
9. Revisión del precio del contrato y variaciones en el mismo.
10. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

II. Adjudicación del Contrato.

11. Procedimiento de Adjudicación.
12. Criterios de Adjudicación.
13. Presentación de Proposiciones.
14. Contenido de las Proposiciones.
15. Mesa de Contratación.
16. Apertura de proposiciones y Propuesta de Adjudicación.
17. Adjudicación.
18. Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social
19. Garantía definitiva

III. Formalización del contrato

20. Formalización del Contrato.

IV. Ejecución del contrato

21. Responsable del Contrato.
22. Obligaciones del Contratista.
23. Ejecución del Contrato.
24. Gastos e Impuestos por cuenta del contratista.
25. Recepción del suministro
26. Abonos al Contratista.
27. Incumplimientos del Contrato.
 - 27.1. Incumplimiento de plazos
 - 27.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

V. Subcontratación, cesión del contrato y sucesión en la persona del contratista.

28. Subcontratación.
29. Cesión del Contrato.
30. Sucesión en la persona del contratista.

VI. Modificación del contrato.

- 31.- Modificación del contrato.
- 32.- Suspensión del contrato.

VII. Finalización del contrato.

33. Cumplimiento del Contrato.



34. Resolución y Extinción del Contrato.
35. Plazo de Garantía.
36. Devolución o Cancelación de la Garantía Definitiva.
37. Jurisdicción.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL RENTING (ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL) DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato será la realización del arrendamiento y mantenimiento integral de equipos multifuncionales (copia, impresión, escaneo) con el fin de renovar la totalidad del parque de este tipo de dispositivos.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas a las prescripciones técnicas incluidas en el expediente de la presente licitación y que, al igual que las cláusulas administrativas incluidas en el presente pliego, tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, 30120000-6, (Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras) 50313200-4 (Servicio de mantenimientos de fotocopiadoras) ; 7900000-8 (Servicios relacionados con la impresión).

1.2. No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

1.3. En el objeto el contrato se incluye el mantenimiento de los bienes arrendados.

2.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. (Art. 61,63,190 LCSP).-

2.1.-El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, es el Alcalde-Presidente, con arreglo a las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, dado que, el Alcalde tiene delegadas las competencias en materia de contratación dentro de las distintas áreas, conforme al Decreto de la Alcaldía n.º 2019/755, el órgano de contratación, lo será la Sra. Concejala de Nuevas Tecnologías, Comunicación, Turismo, Transporte, Comercio y Artesanía.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato, y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-



3.1.La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

3.2.Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP).-

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán declarar en la oferta que ostentan debidamente dicha representación, lo cual será comprobado por la Mesa de Contratación mediante el acceso al ROLECE.



4.2. Prohibiciones de contratar. No podrán *contratar* quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. Los licitadores deberán declarar en la oferta que no se hallan incurso en alguna de las prohibiciones para contratar lo cual será comprobado por la Mesa de Contratación mediante el acceso al ROLECE.

4.3. Solvencia. Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

4.3.1. Solvencia económica y financiera.

a) volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.

b) Contar con un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 50.000€

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional.

Requisito mínimo: Una relación de los suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Medios de acreditación: Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1 El presupuesto máximo de licitación para esta contratación (sin IGIC) asciende a la cantidad siguiente: CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600.-€)

En concepto de arrendamiento financiero por CADA ANUALIDAD, (15.408€) QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS.



5.2 En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido, y en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. (art.35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria ADM 92000 21500 y créditos que figuran en el apartado C) del Cuadro Resumen

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600.-€) sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el precio de adjudicación de este contrato en anualidades anteriores , y en el que se ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado.

8.- PRECIO DEL CONTRATO. (art. 102 LCSP)

8.1.- De acuerdo con la previsión del Pliego de prescripciones técnicas, el precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

El importe del contrato será la suma del importe del arrendamiento y los importes de las copias. Cada licitadora deberá imputar un costo por página A4 (en color) y un costo por página A4 (en blanco y negro). Estos importes por página A4 se entienden por página impresa y regirán a los efectos del mantenimiento que debe realizar la licitadora adjudicataria del contrato.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte.

9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

9.1. Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio no podrá ser objeto de revisión.



10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia conforme a lo establecido en el apartado F del cuadro resumen.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del suministro tendrá un plazo máximo de duración de 4 años incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4 LCSP)

10.2.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, el precio de la prórroga será igual de la parte proporcional de precio inicial en relación con el tiempo de ejecución, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

11.1. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.2.- Criterios económicos (único):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. PRECIO	<i>Fórmula: (Precio Base Licitación - Precio Ofertado)/500 = pto</i>

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, calculado con arreglo a lo establecido en el artículo 148 de la LCSP.

12.2. La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

3º. En caso de empate se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)



13.1.La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación.

13.3.Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, hasta el último día del plazo de presentación de proposiciones.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4.Las licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote (solo en caso de existir lotes).

13.6.La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)

14.1 Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico** firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.



El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.2. Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.3. Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro

14.4. Las licitadoras suscribirán el compromiso (ANEXO I) de adscribir, a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales mínimos y relacionados en el apartado O del cuadro resumen.

15. MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

15.1. La mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2. La mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes nombrados por el órgano de contratación:

PRESIDENTE: Dña. Magaly González Zamora, en calidad de Concejal Delegada del Área de Nuevas Tecnologías, Turismo y Transporte, Dña. Magaly González Zamora.

VOCALES:

1º. DÑA. MARÍA LICET ARMAS ACOSTA, en su calidad de Secretaria-Interventora Accidental quien tiene atribuidas legalmente las funciones de asesoramiento legal preceptivo y las propias de la Intervención y Tesorería.

2º. DOÑA ANTONIA CLEOFE AVILA GARCÍA, en su calidad de funcionaria interina quien tiene atribuidas las funciones de recaudación y catastro.

3º. DOÑA ZORAIDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de funcionaria y Jefa del Negociado de Contabilidad.

4º. DON PABLO EUGENIO ARMAS PÉREZ, en su calidad de Arquitecto Técnico Municipal, y Funcionario Jefe del Negociado de Oficina Técnica

SECRETARÍA: DOÑA CRISTINA ROSTRO BUIDE, en su calidad de funcionaria quien tiene atribuidas las tareas de colaboración con la Secretaría-Intervención.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.



Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)

16.1. La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2.3º y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.2. Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias (al ser el precio el único criterio de adjudicación) que se indican en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP y por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.3. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

16.4. Si alguna empresa que han participado en la preparación del contrato, quedará excluida de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todas las licitadoras.



Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todas las licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP

17.ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 158 LCSP)

17.1.- La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 19.

Para ser adjudicataria del contrato, la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritas en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes entidades empresariales extrajeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a la que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de poderamiento podrá suplir la aportación de este.

Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada por una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la LCSP.

Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente pliego



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

Documentación acreditativa de haber constituido **la correspondiente garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en el art. 19 del presente pliego .

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.1d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa , la entidad licitadora inscrita en el citado registro podrá , a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al órgano de contratación para obtener el citado Registro los datos correspondientes.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la retirada de la garantía definitiva.

De no cumplir el requerimiento de entrega de documentación, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación euros, en el caso de haberse exigido. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

17.2. Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **SIETE (7) DÍAS NATURALES** siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.3. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

18.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de



la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Ayuntamiento de El Pinar de EL Hierro, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificador dicho certificado.

18.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

18.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicatario estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

18.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107 Y 108 LCSP)

19.1. La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro o por los Servicios Jurídicos del Cabildo Insular de El Hierro.

19.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4. En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.5. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

19.6. Si la entidad propuesta como adjudicataria tiene la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP estará exenta de constituir garantía definitiva.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 151 y 153 LCSP)

20.1. Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

20.2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

22.1. La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

22.2. La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

22.3. La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

22.4. El contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse a través de la Plataforma de Contratación del estado, por donde se practicarán todos las comunicaciones entre la contratista y el órgano de contratación, acompañada de una declaración de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

22.5. EL contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

22.6. la contratista, igualmente se compromete a:

22.6.1. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.6.2. Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado O del cuadro resumen.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts.197 LCSP*)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 196 LCSP*)

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se





ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es especiales establecidas en el apartado H del cuadro resumen

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

23.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos, si bien deberá cumplir con lo establecido en punto 4 del apartado H.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo de Valverde acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

24. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

24.1. Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

25.1. Si el suministro se ha ejecutado correctamente, el Ayuntamiento de El Pinar de EL Hierro llevará a cabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de TRES (3) DÍAS, desde haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

25.2. Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa del tal circunstancia, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

26. ABONOS A LA CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

26.1.- La contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizados a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2. El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, mediante la tramitación de Alta a Terceros, si no constara.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos,



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en c/ José Padrón Machín, s/n. El órgano de contratación (1ª Tenencia de Alcaldía) deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para ordenar su contabilización.

26.3. Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

26.4. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)



27.1. Incumplimiento de plazos

27.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

27.1.2. Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1. En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5% del precio base de licitación, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 5% del precio base de licitación, IGIC excluido.

27.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

27.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

28. SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216, 217 y Disp Ad 32 LCSP)

28.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para



contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato, siempre que así este previsto en el apartado Q del Cuadro Resumen del presente Pliego.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen, sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

28.3. La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4. La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, siempre y cuando así esté previsto en el apartado P del Cuadro Resumen. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y LCSP)

El contrato solo podrá modificarse siempre y cuando así esté previsto en el apartado J del Cuadro Resumen, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.1. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias: Ninguna.

32.2. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))

34.1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2. Si los suministros no se hallaran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1. Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

35.2. A la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36. PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el art. 210.3 de la LCSP y dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega y mantenimiento, no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de la ofrecida por el fabricante del equipo que efectivamente sea objeto del suministro.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

Transcurrido seis meses (si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 €, o si la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa con arreglo al Reglamento CE 800/2008, en caso contrario será de 1 año), desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

38. JURISDICCIÓN (Arts. 44.6, 190 y 191 LCSP).

38.1. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

En El Pinar de El Hierro a 01 de octubre de 2024.-

<p>PRIMER TENIENTE DE ALCALDE (Por Delegación -Decreto 2023/444) Dña. Magaly González Zamora (firmado electrónicamente)</p>	<p>Ante mí: LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Dº María Licet Armas Acosta (firmado electrónicamente)</p>
---	---

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 31 páginas (2 de anexos) debidamente numeradas, selladas y rubricadas, ha sido aprobado por Resolución del Sra.1º Teniente de Alcalde nº 2024/0719, de fecha 01 de octubre de 2024.-

En El Pinar de El Hierro a la fecha indicada al margen.-

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Dº María Licet Armas Acosta.
(firmado electrónicamente)





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

**EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:
C0743 2024/002128**

**ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)**

D ^{o/a}		con D.N.I. n ^o	
Con domicilio en:			
Calle y N ^o :		CP-Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:	
En representación de:			
Nombre:		con CIF n ^o	
Con domicilio en:			
Calle y N ^o :		CP-Localidad:	Provincia:

enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado día __ de _____ de 2024 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL RENTING (ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL) DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO(cuyo n^o de expediente figura en el encabezamiento de este Anexo I), se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

Importe en Base: (En letra)	(En Número) €
Importe IGIC: (En letra)	(En Número) €
Importe en Total: (En letra)	(En Número) €

Asimismo, se compromete a ejecutar dicho contrato a los criterios de selección, por lo que obtendría la siguiente puntuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICOS.	FÓRMULA	PUNTOS
---------------------------------------	---------	--------





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

1.Precio del Contrato sin IGIC:		
1.1. Baja sobre el Precio de Licitación	Precio de licitación – precio ofertado/500	ptos.
TOTAL PUNTOS		ptos

A estos efectos acompaña a la presente oferta, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque una X donde proceda):

<input type="checkbox"/>	Que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación.
<input type="checkbox"/>	Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
<input type="checkbox"/>	Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
<input type="checkbox"/>	(En caso de recurrir a otras entidades), que éstas disponen de los recursos necesarios, comprometiéndome a aportar compromiso de dichas empresas.
<input type="checkbox"/>	(En caso de empresas extranjeras), que me someto al fuero español
<input type="checkbox"/>	(En caso de UTE), que me comprometo a constituir la Unión Temporal de Empresa para lo cual me comprometo a aportar compromiso de cada una de las empresas que la van a constituir.
<input type="checkbox"/>	Que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública. (clausula 4.2)

En _____ a ____ de _____ de 2024.-

